



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0012-4

Bogotá D.C. 14 ABR. 2021

Para: Representantes Legales de las entidades territoriales, Entidades Ejecutoras de proyectos de inversión, Secretarios de Planeación, Secretarios de Hacienda, Tesoreros de las entidades territoriales o quien haga sus veces, Jefes de Oficinas de Control Interno de entidades territoriales y demás ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías.

Asunto: Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy - SGR con corte 15 de abril.

Con la constitución del Sistema General de Regalías–SGR paralelamente se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE, modificado mediante la Ley 2056 de 2020¹ por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC, cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP² de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 2056 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a las entidades territoriales, con el apoyo de sus equipos de gobierno y de sus oficinas de control interno o quien haga sus veces, velar por el adecuado desempeño, funcionamiento y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, así como, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información del desempeño de los mismos que se requiera.

Las entidades ejecutoras de recursos del SGR deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los **primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior**.

Teniendo en cuenta que el pasado 1 de enero de 2021 entró en vigencia la Ley 2056 de 2020 la cual generó el desarrollo de nuevas funcionalidades y ajustes en los sistemas de información del SGR producto entre otras de la homologación en las fuentes de financiación de los proyectos SGR dispuesta en el artículo 205 de la citada Ley, el Departamento Nacional de Planeación expidió la Circular No 0010-4 del 15 de marzo de 2021 en la cual se prorrogó el plazo para realizar el reporte de la información en el aplicativo GESPROY SGR hasta el 15 de abril de 2021 correspondiente a los meses de febrero y marzo de la vigencia en curso.

No obstante lo anterior, para asegurar la transición y estabilización en la visualización de la información de los proyectos de inversión aprobados con recursos del SGR en el aplicativo Gesproy - SGR, como resultado del proceso de homologación de fuentes previsto en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, se prorroga el plazo para realizar el reporte de la información en el aplicativo GESPROY – SGR, correspondiente a los meses de febrero y marzo de la vigencia en curso, **hasta el 30 de abril de 2021**.

Se recuerda que el DNP ha dispuesto de una mesa de ayuda y soporte técnico SGR para dar asistencia técnica general a las entidades ejecutoras u orientar sus inquietudes sobre los recursos del SGR al área competente, la cual se podrá contactar a través de las líneas 018000121221 - 571-3815000 ext. 23971 o mail: fosgr@dn.gov.co; y en la página web www.sgr.gov.co, puede consultar los datos de las personas de

DNP
Firmado
digitalmente

¹Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías
²Artículos 9 y 100 de la Ley 1530 de 2012 y Título IV del Decreto 1082 de 2015, función que es ejercida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP
informe al Decreto 2189 de 2017.



Continuación de la Circular por la cual se Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy corte 15 de abril.

contacto en el DNP y en especial de las oficinas regionales, a través del menú "Contacto", ingresando por la opción "Directorio de Contactos".

Así mismo, tener presente **que los trámites que se adelantan ante el Departamento Nacional de Planeación en relación con los proyectos de inversión se deben realizar directamente por los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras, y no requieren de intermediación, ni tienen costo alguno.**

La colaboración efectiva y oportuna de la administración, contribuirá en forma significativa al adecuado ejercicio de las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, y a la correcta utilización de esta importante fuente de financiación de inversiones.

OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS

Preparó: Vivian Elizabeth Arias Hernández


MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERRERA

Revisó: Maria del Carmen Lopez Herrera / Camilo Alejandro Chacon

DNP

Firmado digitalmente

